



Radicado: D 2022070002100

Fecha: 15/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia Deportiva Remunerada a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 60 del Decreto 1278 de 2002, establece dentro de sus novedades administrativas la Licencia Deportiva para los docentes y directivos docentes las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC **ANT2022ER009255** del 02 de marzo de 2022, el señor **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA**, Identificado con cédula **70.954.239**, vinculado en Propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Cocorná, Sede, Centro Educativo Rural San Antonio, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta el 28 de marzo de 2022, con el fin de juzgar el Campeonato Sudamericano de remo Sub23 y Pararemo en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, evento que se realizará del 23 al 27 de marzo de 2022, según lo expresa el Presidente de la Federación Colombiana de Remo - FEDECOREMO Jhon Yeimer Santos Segura, en oficio del 01 de marzo de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, aprueban la petición del docente **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA**, para que participe en la realización de dicho evento.

Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Deportiva Remunerada el señor **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA**, Identificado con cédula **70.954.239**, vinculado en Propiedad, Grado 3AM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural San Antonio, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, **a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta el 28 de marzo de 2022**, con el fin de juzgar el Campeonato Sudamericano de remo Sub23 y Pararemo en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA** el presente acto administrativo, haciéndole que no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------------------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa | <i>[Firma]</i> | 14/03/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | <i>Ana Sierra S.</i> | 08/03/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista | <i>[Firma]</i> | 10/03/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | <i>John Gaviria</i> | 08/03/2022 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa | <i>Verónica Gallego H.</i> | 07/03/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.